

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS (HCD) Y LA JUSTICIA ELECTORAL (JE)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, por una parte, la **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**, en adelante HCD, con domicilio en Avenida República y Río Ypané de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por Su Excelencia el **Diputado Nacional RAÚL LATORRE MARTÍNEZ**, en su carácter de presidente nombrado por Resolución N.º 936 de fecha 5 de marzo del 2024 y por otra parte; la **JUSTICIA ELECTORAL**, en adelante JE con domicilio en la Avenida Eusebio Ayala N.º 2759 c/Sta. Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por Su Excelencia el Señor **Ministro Prof. Dr. CÉSAR EMILIO ROSSEL**, en su carácter de presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral, nombrado por Resolución N.º 222 de fecha 10 de noviembre del 2023 en su conjunto las partes se reúnen a los efectos de la suscripción del presente convenio marco de cooperación interinstitucional.

ANTECEDENTES

Que, la HCD tiene como misión "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho"-----

Que, la HCD es la institución clave en el desarrollo de los eventos políticos, históricos y sociales de nuestra Nación. Así mismo, su participación estratégica es fundamental, en función del Gobierno a nivel nacional con la misión de legislar, donde su intervención es la de priorizar a la población nacional y departamental con justas y aplicables leyes que benefician a la población, así como lo establecen los artículos 202 y 222 de la Constitución Nacional de 1992 en donde consta los deberes y atribuciones del Congreso y las exclusivas de la Honorable Cámara de Diputados respectivamente, por todo ello la HCD ha sido y sigue siendo, pilar fundamental de la convivencia cívica y lugar donde convergen las más variadas posiciones ideológicas.-----

Que, la JE tiene como misión "Organizar los procesos electorales, garantizando la legalidad y legitimidad del sistema democrático del Paraguay, como organismo constitucional responsable de custodiar la voluntad popular de la ciudadanía."-----

Por lo expuesto, es necesario afianzar los vínculos de cooperación interinstitucional entre la HCD y la JE, de acuerdo con los planes y políticas del Gobierno Nacional, para dar cumplimiento a los fines de las instituciones firmantes del convenio y las necesidades de la población.-----

CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO

El presente convenio marco tiene por objeto fortalecer y consolidar la cooperación entre las partes para el mejor funcionamiento institucional y desempeño óptimo de las autoridades en el cumplimiento de sus funciones, a través de la implementación de planes, programas, elaboración de proyectos de ley de interés común, ejecución de proyectos, capacitaciones y actividades relacionadas o derivadas de las misiones institucionales respectivas, especialmente en aquellas vinculadas a los servicios brindados a los ciudadanos a través de la JE, como jornadas de documentación, capacitaciones y otros a través de la Comisión Permanente de Asesoramiento de Asuntos Electorales de la HCD.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL ALCANCE

Las partes convienen que los aspectos que se mencionan a continuación serán considerados prioritarios, sin que los mismos puedan considerarse de carácter taxativo y por lo tanto podrán ampliarse con el acuerdo de las instituciones firmantes-----



1. Establecer líneas de cooperación y colaboración entre las instituciones, a fin de facilitar la promoción y comunicación de actividades de interés mutuo, que promuevan la participación electoral de la ciudadanía en las próximas elecciones. -----
2. Asegurar el acceso e intercambio de información, conocimientos y experiencias entre las partes, referentes a la información pública disponible para la difusión de información y documentación electoral. -----
3. Promover y difundir las mejores prácticas para los procesos electorales. -----
4. Coordinar las gestiones necesarias para la realización de las actividades en forma conjunta. --

CLÁUSULA TERCERA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN

A fin de asegurar la eficiente coordinación, las partes designan a sus respectivos coordinadores, quienes tendrán a su cargo programar, organizar, ejecutar y fiscalizar las actividades realizadas dentro del marco del presente convenio.

Por la HCD

- Comisión Permanente de Asesoramiento de Asuntos Electorales. E-mail: comisionasuntoselectoraleshcd@gmail.com

Por la JE:

- Dirección del Instituto Técnico Superior de Política Electoral (IPEL), Tel.: 0216180311. E-mail: recepcionipel@tsje.gov.py
- Dirección de Recursos Humanos, Tel: 0216180595 – E-mail: recursoshumanostsje@gmail.com
- Dirección de Enlaces Interinstitucionales, Tel.: 0216180685 – E-mail: tsjeinterinstitucional@gmail.com

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La HCD se compromete a:

1. Difundir ampliamente los objetivos y alcances del presente convenio, así como las actividades que se generen a partir del mismo. -----
2. Ceder en usufructo sus instalaciones o procurar otras para la realización de las capacitaciones programadas, según disponibilidad. -----
3. Promover los servicios que ofrece la JE utilizando los medios de comunicación de la HCD, por ejemplo, redes sociales, circulares, TV y/o Radio Cámara, como también la realización de charlas a los interesados dentro de la institución. -----
4. Promover en los órganos o medios periodísticos oficiales de la HCD la difusión de programas, proyectos, planes, actividades y acciones de la JE, y otros materiales y documentos difundidos en el marco de las elecciones, por medios impresos, radiales, televisivos, digitales y virtuales. –

La JE se compromete a:

1. Difundir ampliamente los objetivos y alcances del presente convenio, así como las actividades que se generen a partir del mismo. -----
2. Desarrollar en forma conjunta acciones estratégicas de planificación y asesoramiento técnico necesarios para la realización de programas conjuntos. -----
3. Apoyar y capacitar a la Comisión Permanente de Asesoramiento de Asuntos Electorales de la HCD. -----
4. ~~electoral de las próximas elecciones para la ciudadanía.~~
5. ~~Brindar los materiales audiovisuales a la HCD. relativos a la temática vinculada al proceso electoral para la realización de jornadas de documentación a través de la Comisión Permanente de Asesoramiento de Asuntos Electorales.~~



CLÁUSULA QUINTA: ENTRADA EN VIGENCIA, DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años. -----

El mismo podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de las partes, mediante la firma de adendas. -----

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en forma anticipada, en cualquier momento. La decisión deberá comunicarse a la otra parte mediante nota en el domicilio constituido con, por lo menos, 60 (sesenta) días de anticipación. -----

En caso de darse la terminación anticipada, las partes acuerdan que las actividades comprometidas que se encuentren en ejecución, salvo motivos debidamente justificados, serán desarrolladas y culminadas según los términos del presente convenio. -----

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre cualquiera de las partes, con otras instituciones públicas, privadas y de sociedad civil, sean estas nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo, no existe exclusividad entre las partes. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente convenio marco, será subsanada de mutuo acuerdo entre las partes y en el caso de hechos que no posibilitare la solución de controversias, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, conforme al procedimiento establecido en la cláusula quinta. -----

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD

En prueba de conformidad de todas y cada una de las cláusulas contenidas, las partes firman el presente convenio marco de cooperación interinstitucional en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento. -----



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

-
Z
S